

Febrero 16 de 2015



Doctor

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

Procurador General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Bogotá, D.C.

Ref: Reiteración solicitud de medidas de protección y garantía de derechos
fundamentales

Respetado Señor Procurador:

LILIANA PARDO GAONA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.889.520 de Bogotá, acudo nuevamente a su Despacho para solicitarle su intervención con el propósito que se adelanten las acciones pertinentes para garantizar mis derechos fundamentales y procesales de los cuales soy titular.

El 22 de septiembre de 2014 le remití una comunicación con los hechos que fundamentan mi solicitud. El escrito fue remitido a la Procuraduría 16 Judicial Penal II quien le dio contestación mediante oficio P16JPII-027, indicando que se encontraban pendientes decisiones de las autoridades y que los hechos denunciados serían remitidos para investigación de la Fiscalía General de la Nación, sin que a la fecha tenga información alguna al respecto.

En dicho escrito realice una extensa exposición de lo sucedido, que le resumo a continuación:

1. La Fiscalía General de la Nación me ha puesto en una situación que nunca esperé y para la cual no estaba preparada, como nadie podía estarlo. Me refiero al procedimiento que utilizó la Fiscalía para materializar mi privación

de la libertad, tergiversando información para obtener una orden de captura, realizando la captura de forma ilegal, presentando información que no corresponde a la verdad para sustentar una medida de aseguramiento en mi contra y empleando toda clase de mecanismos con apariencia de legalidad en una persecución que parece no tener límites para lograr resultados en el caso.

2. Estuve privada de la libertad durante 58 días en el Búnker de la Fiscalía General de la Nación.
3. Mi posición siempre ha sido la de enfrentar la situación que me tocó vivir y dar la cara en todos los escenarios a los que he sido llamada, con coraje y con respeto. Pero los vejámenes y presiones que sufrí por parte de la Fiscalía General de la Nación mientras estuve privada de la libertad me han causado un gran temor y por eso estoy marginada temporalmente de esa actitud.
4. Durante el tiempo que estuve privada de la libertad, entendí las razones que soportan testimonios que no corresponden a la verdad, que buscan fines particulares y beneficios y se sustentan en decisiones de practicidad y no de justicia, lo cual no es para nada ajeno a la Fiscalía. He sido víctima de falsos testigos y definitivamente no voy a convertirme en uno de ellos, ni porque eso alivie mi situación personal, bastante difícil hace varios meses. Estoy buscando y esperando que los jueces y las instituciones llamadas a la defensa y garantía de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos legales ordenen medidas de protección y restablezcan mis derechos, en ejercicio de rigurosa justicia.
5. Es claro para mi en este momento que la medida de aseguramiento en nuestro país se ha convertido en una herramienta con fines distintos a los establecidos en la ley. De hecho, así lo ha registrado en varios apartes la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a propósito de los casos analizados en Colombia.

6. El 5 de septiembre la Juez 10 Penal del Circuito declaró ilegal la captura y decreto la nulidad de lo actuado incluyendo la imputación y la medida de aseguramiento. La ilegalidad de la captura se sustentó en la ACTUACION DE LA POLICIA JUDICIAL, QUIEN PARA HACERLA EFECTIVA UTILIZO ENGAÑOS HACIENDOSE PASAR POR OTRO TIPO DE PERSONAS.
7. Frente a esta decisión de la Juez 10 Penal de Circuito, la Fiscalía General de la Nación presentó acción de tutela contra la decisión judicial de segunda instancia, con una argumentación que atenta contra el orden jurídico y los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos. En la tutela, la Fiscalía RECONOCE ABIERTAMENTE QUE MI CAPTURA SE HIZO EMPLEANDO ENGAÑOS Y OCULTAMIENTO DE INFORMACION PARA ACCEDER AL INMUEBLE EN EL QUE RESIDO. Una orden limitativa de derechos expedida por una autoridad competente según las formalidades legales es un acto legítimo que los ciudadanos de bien estamos dispuestos a acatar, mientras que los engaños para "utilizar el factor sorpresa" y lograr la efectividad de la captura SON DIGNOS DE REPROCHE que las autoridades y servidores públicos no deben utilizar y que lejos del sentido común que invocan, representan actitudes realmente violatorias del ordenamiento jurídico de nuestro país.

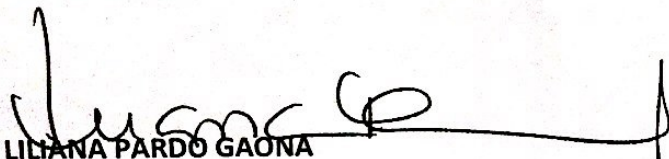
Cómo puede la Fiscalía General interponer una tutela en contra de una decisión judicial que lo que hizo fue garantizar los derechos fundamentales de un ciudadano?

Le solicito de la manera más respetuosa que, en el marco de las funciones del Ministerio Público, el caso sea revisado con vigilancia especial y se implementen las acciones necesarias para la defensa y restablecimiento de mis derechos fundamentales

y procesales, dentro de los estrictos parámetros de justicia y legalidad como todo colombiano merece ser tratado.

Señor Procurador, no es posible creer en la justicia ni decir que hay garantías cuando pasan cosas como las que he tenido que soportar. He sido una ciudadana que ha comparecido con todo rigor y responsabilidad ante los llamados de la justicia, pero es inevitable sentir temor después de la experiencia que viví.

Atentamente,



LILIANA PARDO GAONA
c.c. 51.889.520 Bogotá